



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

TRD-1141.4.303

DECRETO No. 303
Noviembre 17 de 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA CON OCASIÓN DEL PARTIDO DE FUTBOL LIGA AGUILA DISPUTADO ENTRE EL AMÉRICA DE CALI Y UNIVERSITARIO POPAYÁN EL CUAL SE LLEVARÁ CABO EL DÍAS 20 DE NOVIEMBRE DE 2016”

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, y literal b) Parágrafo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012 y el artículo 130 del decreto 1333 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en el literal b) numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, es función del Alcalde conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo, para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que el literal b) numeral 2º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece como función del Alcalde la de dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento determinadas medidas, tales como restringir y vigilar la circulación de personas por vías y lugares públicos, decretar el toque de queda, restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley, dictar dentro del área de su competencia los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores.

Que corresponde a las autoridades proteger la vida, honra y bienes y demás derechos y libertades de los ciudadanos habitantes del Territorio Nacional, así como mantener y garantizar el orden público, previendo y controlando las perturbaciones que atenten contra la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y orden público

Que corresponde al Alcalde como suprema autoridad de Policía del Municipio, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la protección de los derechos de los ciudadanos.

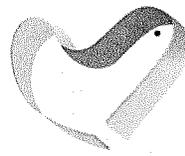
Que el parágrafo 1 del literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que el Alcalde podrá sancionar con multas





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

hasta de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes las infracciones a las medidas adoptadas y tendientes a garantizar el orden público.

Que un equipo icono y emblemático de la región como lo es América de Cali se enfrentará el día 20 de noviembre de 2016 al Universitario de Popayán con ocasión del torneo de la liga águila de fútbol 2016, situación que preocupa a las Autoridades Municipales, teniendo en cuenta que se han presentado desmanes en la celebración de los partidos jugados por equipos de la región, perturbando la seguridad, la convivencia, y alterando el orden público en la ciudad.

Que en aras de prevenir perturbaciones de orden público y garantizar la vida y los bienes de todas las personas residentes y de tránsito del municipio de Palmira, se considera conveniente, adoptar otras medidas de orden público tendientes a garantizar la seguridad como lo es el control de las caravanas por la fuerza pública en colaboración del ejército y constantemente monitoreadas por las cámaras de seguridad, por lo tanto las caravanas que se efectúen deberán estar exentas del uso de espumas, harinas, talcos, maicena, agua o similares, ya que representan riesgos para los participantes en ella, así como para los transeúntes que en medio de la alegría y celebración pueden verse afectados en su integridad física. Téngase en cuenta que tampoco se podrá usar ni manipular pólvora, la cual se encuentra restringido su uso y manipulación

En mérito de lo expuesto el Alcalde del municipio de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: En las caravanas que eventualmente se puedan llevar a cabo en el Municipio de Palmira con ocasión del partido América de Cali Vs Universitario de Popayán se restringe el uso de espumas, harinas, talcos, maicena, agua o similares, ya que representan riesgos tanto para los participantes en ella como para los transeúntes que en medio de la alegría y celebración pueden verse afectados en su tranquilidad, buena convivencia e integridad física, para tal efecto dichas caravanas serán controladas por la fuerza pública en colaboración del ejército Nacional y constantemente monitoreadas por las cámaras de seguridad.

PARÁGRAFO. De conformidad al parágrafo 1 del literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica artículo 91 de la Ley 136 de 1994, quien quebrante lo establecido en este artículo se hará acreedor de una multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás sanciones que legalmente sean procedentes.

ARTICULO SEGUNDO: Toda motocicleta deberá portar su respectiva placa, con las características y diseños establecidas por el Ministerio de Transporte, ubicada en la porta placa en la parte trasera, en forma horizontal, de tal manera que permita su plena visibilidad e identificación.

ARTICULO TERCERO: las disposiciones del presente decreto serán vigiladas en su





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

cumplimiento por la Policía Nacional, el Ejército Nacional y la Secretaría de Gobierno Municipal, de la Secretaría de Movilidad Municipal y de los agentes de Tránsito, La competencia para imposición de las sanciones a quienes violen lo dispuesto en el presente acto administrativo estará a cargo de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Palmira y Secretaría de Gobierno en lo concerniente a su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir del momento de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactor: Yolanda Pulido Escobar - Profesional Universitario 03 – Secretaría de Gobierno
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: Fabio Mejía Velasco- Secretario de Gobierno



